



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 058/15

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **COMIENZAN DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA**

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, hizo un cordial llamado a los ciudadanos para que verifiquen si son responsables del Impuesto a la Riqueza y cumplan debidamente con su Contribución al desarrollo del país.*

*Dicho impuesto fue establecido en la pasada Reforma Tributaria (Ley 1739 de 2014) para aquellas Personas Jurídicas, Sociedades de Hecho, Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas que, al 1 de enero del 2015, tuvieron un patrimonio líquido (patrimonio bruto – deudas) superior o igual a 1.000 millones de pesos.*

*Adicional a este requisito, el impuesto deberán pagarlo quienes sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario; las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte, posean riqueza en el país; las sociedades y entidades extranjeras, que posean riqueza directa o indirectamente en el país; y las personas naturales nacionales o extranjeras, sin residencia en el país, que posean riqueza directa o indirectamente en el país.*

#### **Plazos y requisitos para presentación**

*El plazo máximo para la presentación de la declaración y pago de la primera cuota, será entre el 12 y 26 de mayo; mientras el pago de la segunda cuota deberá cumplirse entre el 08 y 21 de septiembre, de acuerdo con el dígito de su NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.*

*La declaración de éste impuesto se realiza únicamente a través de los servicios en línea de la DIAN, para lo cual es necesario contar con el mecanismo de firma digital activo. Esta firma tiene una vigencia de tres (3) años a partir de su expedición y –de ser necesario podrá renovarlo*



virtualmente por medio de los servicios en línea, siempre y cuando se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento.

Si aún no cuenta con él puede programar una cita en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), haciendo su solicitud mediante el botón. De esta manera el trámite se realizará de manera presencial en el Punto de Contacto más cercano.

### **Cómo diligenciar el formulario**

Los obligados a presentar la declaración de este impuesto deben tener en cuenta los siguientes pasos para realizar su declaración:

1. Ingresar a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), a través del botón Usuarios Registrados\*
2. Dar clic en la opción diligenciar y presentar
3. Seleccionar y diligenciar el formulario 440 – año 2015
4. Firmar digitalmente
5. Presentar
6. Liquidar, si registra valor a pagar

\* Si no cuenta con clave, debe ingresar por el botón “Nuevos Usuarios” y registrarse.

Para mayor información, ingrese a:  
<http://www.dian.gov.co/micrositios/reforma/impuestoalariquiza.html>”.

- **PRESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO 140 “DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE” PARA EL AÑO GRAVABLE 2015 Y FRACCIÓN DE AÑO GRAVABLE 2015 - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 12 de mayo de 2015, a través del correo electrónico: [comentarios\\_formularios\\_oficiales@dian.gov.co](mailto:comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co).

## **II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**

- **ESTABLECEN LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE HECHO, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA**



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB -  
[Resolución No. DDI-017158 del 23 de abril de 2015](#)<sup>1</sup>

### III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 - [INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 138 DE 2015 SENADO, 200 DE 2015 CÁMARA](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
07 de mayo de 2015

---

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Distrital No. 5585 del 4 de mayo de 2015